E

l artículo 23 de la [propuesta de reforma tributaria](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-059074%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) sugiere añadir el artículo 21-1 del Estatuto Tributario, cuyo parágrafo 4 diría: “(…) *Para los efectos de este Estatuto, las referencias a marco técnico normativo contable, técnica contable, normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y contabilidad por el sistema de causación, entiéndase a las normas de contabilidad vigentes en Colombia.* (…)”.

Resulta un inmenso error sostener que por técnica contable ha de entenderse las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Está bien que cuando se trate de normas se determine que ellas son las de nuestro país. Esto rima con la idea de la no aplicación automática de estándares emitidos por organismos emisores internacionales o extranjeros.

Pero creer que las normas colombianas compendian la ciencia contable, tanto en sus elementos conceptuales como técnicos, es un gran error, que solo cometen los que no saben de contabilidad.

El cuerpo de estándares emitido por IASB es bastante general. Determina algunas técnicas, necesarias para llevar sus principios a la realidad. Pero está muy lejos de interpretar debidamente las particularidades de los miles de industrias, formas de hacer negocios, circunstancias concretas de operación. El debate sobre la pertinencia aún está muy lejos en nuestro país, en el cual apenas estamos empezando a aplicar las nuevas disposiciones. Con todo, en el camino han quedado muchas oposiciones, que sistemáticamente rechazó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con argumentos muy pobres desde la perspectiva de la ciencia contable. La más de las veces se refugió en la comparabilidad, la cual no va a existir ni con todos aplicando las normas respectivas.

Cuando se pretende someter a la ciencia a los mandatos de la ley, se cae, además, en un error jurídico. Las ciencias, como la contabilidad, son parte de las fuentes materiales, es decir, nutren el derecho. No al revés: por más que se esfuerce el derecho no hace avanzar las demás disciplinas. Además, tal posición es ingenua. La búsqueda de la verdad por parte de las comunidades científicas, incluyendo las académicas, nunca se ha sometido a las leyes. Así haya que llegar a sostener “[Eppur si muove](https://es.wikipedia.org/wiki/Eppur_si_muove)”, los verdaderos científicos seguirán buscando solución a los problemas de la humanidad, más allá de cualquier sistema político, jurídico, económico y, obviamente, tributario.

No debemos menospreciar la técnica, como muchos titulados hacen hoy. Los marcos conceptuales tuvieron origen en la sistematización de las prácticas contables. A partir de ellas fue posible inducir conceptos, que hoy ya se consideran en planos meramente teóricos. Pero las técnicas siguen cumpliendo su papel epistemológico, pues continúan resolviendo el comportamiento ante miles de situaciones no previstas o previstas indebidamente en los estándares.

*Hernando Bermúdez Gómez*